



194

20.10.2011

REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la Villa Colombia, comuna de La Pintana.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO, 001446 07.03.2012

VISTOS:

a) La carta de fecha 05 de diciembre de 2010 de la Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Educación Humana al Director del SERVIU Metropolitano, mediante el cual solicita la entrega en comodato el inmueble de aproximadamente 853,83 metros cuadrados, ubicado en calle Antonio Machado N° 1.550 de la Villa Colombia, comuna de La Pintana, Región Metropolitana;

b) El Oficio Ordinario N° 87 de fecha 01 de abril de 2011 de la Jefa Sección Programas Especiales a la Jefa del Departamento Gestión Inmobiliaria, que entrega informe social favorable, respecto del inmueble de aproximadamente 853,83 metros cuadrados, ubicado en calle Antonio Machado N° 1.550 de la Villa Colombia, comuna de La Pintana, Región Metropolitana;

c) El Oficio Ordinario N° 2.333 sin fecha de la SEREMI-MINVU al Director del SERVIU Metropolitano, por el cual da su conformidad de entregar en comodato por un plazo de cinco (5) años a la Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Educación Humana, el inmueble de aproximadamente 853,83 metros cuadrados, ubicado en calle Antonio Machado N° 1.550 de la Villa Colombia, comuna de La Pintana, Región Metropolitana;

d) El Informe de Tasación Urbana N° 727 de fecha 15 de noviembre de 2010 del Equipo de Tasaciones que informa tasación a dependiente a 1.912.11 F.;

e) Copia parte del plano T-234 de fecha junio de 1999 de la Población Colombia, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, confeccionado por SERVIU Metropolitano, Departamento Técnico de Apoyo;

f) El Oficio Ordinario N° 1.386 de fecha 14 de julio de 2011 del Departamento Gestión Inmobiliaria a la Subdirección Jurídica, mediante el cual remite los antecedentes para la tramitación legal del comodato a la Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Educación Humana, el inmueble de aproximadamente 853,83 metros cuadrados, ubicado en calle Antonio Machado N° 1.550 de la Villa Colombia, comuna de La Pintana, Región Metropolitana;

g) El contrato de comodato de fecha 09 de septiembre de 2011 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Educación Humana, respecto del inmueble de aproximadamente 853,83 metros cuadrados, ubicado en calle Antonio Machado N° 1.550 de la Villa Colombia, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, Región Metropolitana, protocolizado bajo el N° 9.446-2011, Repertorio N° 36.808 en la Notaria de doña María Gloria Acharan Toledo, de la comuna de Santiago;

h) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que deja sin efecto las Resoluciones N°s 55 de 1992 y 520 de 1996 y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;



**REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la Villa Colombia, comuna de La Pintana.**

i) El D.S. N° 17 (V. y U.) de 2011 que me nombra Director provisional y transitorio del Serviu Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen de conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, y en mi calidad de Directora Subrogante, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1. Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato del inmueble de aproximadamente 853,83 metros cuadrados, ubicado en calle Antonio Machado N° 1.550 de la Villa Colombia, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Educación Humana, que consta en escritura de fecha 09 de septiembre de 2011, protocolizado bajo el N° 9.446-2011, Repertorio N° 36.808 en la Notaria de doña María Gloria Acharan Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

**CONTRATO DE COMODATO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CENTRO DE EDUCACION HUMANA.**

En Santiago de Chile, a 09 de septiembre de 2011 comparecen don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ**, chileno, ingeniero civil de industrias, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Serrano 45, 6° piso, Santiago, en su calidad de Director (PT) del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO (en adelante Serviu Metropolitano)**, según consta en el D.S N° 17 (V. y U.) de 2011, que lo nombra Director provisional y transitorio del Serviu Metropolitano, y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y don **MIGUEL ANGEL PRAT MORALES**, chileno, [REDACTED] cédula de identidad [REDACTED]

Presidente de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CENTRO DE EDUCACIÓN HUMANA**, según se acredita en Certificado de Vigencia de fecha 16 de diciembre de 2010, emitido por el Jefe del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia, que tampoco se inserta por ser conocido por las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen:

**PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de aproximadamente 853, 83 metros cuadrados, ubicado en calle Antonio Machado N° 1.550 de la Villa Colombia, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 2.615 número 3.113 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 1991, cuyos deslindes según Plano T-234 de fecha Junio de 1999, confeccionado por Serviu Metropolitano, Departamento Técnico de Apoyo, son:

- AL NORTE:** con casas de la Población,
- AL SUR:** con calle Antonio Machado,
- AL ORIENTE:** con terreno Serviu,
- AL PONIENTE:** con otros propietarios.



REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la Villa Colombia, comuna de La Pintana.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ**, en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato, y en consecuencia autoriza a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CENTRO DE EDUCACIÓN HUMANA**, para hacer uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, por el plazo de cinco (5) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.- El comodatario deberá destinar el inmueble exclusivamente a Establecimiento Educacional.
- 2.- El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica.
- 3.- El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses.
- 4.- El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble.
- 5.- El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.
- 6.- El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos.
- 7.- El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro.
- 8.- El comodatario no podrá permitir que se pernocyte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno.

**TERCERO:** Don **MIGUEL ANGEL PRAT MORALES**, en su calidad de **PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CENTRO DE EDUCACIÓN HUMANA**, y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar en comodato, el inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, obligándose a destinarlo a Establecimiento Educacional. Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

**CUARTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble.

**QUINTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para esta Institución.

**SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta, facultará al Serviu Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu Metropolitano se reserva el derecho a poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.

**SEPTIMO:** Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CENTRO DE EDUCACIÓN HUMANA**, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Serviu Metropolitano.

